

1836 807 728

**CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-OGCEE-01-CI-0167/16.**

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NÚMERO SIOP-OGCEE-01-CI-0167/16 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL RECLUSORIO FEMENIL DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA E.S. GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL RIOS CORONADO SERGIO, ING. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 191, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula sexta del Contrato de obra pública número SIOP-OGCEE-01-CI-0167/16, es necesario diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.**- "LAS PARTES" acuerdan diferir en 43 días naturales, en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato de obra pública citado.

**SEGUNDA.**- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 06 de Diciembre de 2016 al 03 de Febrero de 2017, lo cual significa un plazo de ejecución de 60 días naturales.

**TERCERA.**- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "La Secretaría", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

**CUARTA.**- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de Diciembre de 2016

**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**SECRETARIO**

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**

**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**Por "EL CONTRATISTA." E.S. GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

**RIOS CORONADO SERGIO, ING. ADMINISTRADOR UNICO**

2382/16